

CONSORCIO EUG-FHUO MIRADOR
Nit No. 900.861.501-7

Ingeniera Civil
Ernesto Urrea Giraldo
Fernando Heberto Uribe O.



Pereira, agosto 12 de 2016

<http://saia.pereira.gov.co>

Doctor
DIEGO VELASQUEZ GUTIERREZ
Secretario de Gestión Inmobiliaria
Municipio de Pereira

ALCALDIA DE PEREIRA
Radicación No: **37977-2016**
Fecha: 12/08/2016-14:44:17
Recibido por: JOSE OIBER SUITRAGO
Destino: Secretaría de Gestión Inmobiliaria

15

REF: PETICION CONTRATO DE OBRA PÚBLICA No. 2288 de 2015.

ERNESTO URREA GIRALDO, portador de la cédula de ciudadanía No. 10.241.763 expedida en Manizales, actuando en mi condición de Representante Legal del **CONSORCIO EUG-FHUO**, contratista del municipio de Pereira, según contrato de obra No. 2288 de 2015, me permito presentar petición relacionada con la etapa de ejecución del contrato, con fundamento en los siguientes

HECHOS:

1. Como resultado de la adjudicación de la licitación pública No. 039 de 2015, el **CONSORCIO EUG-FHUO** celebró con el municipio el contrato de obra pública No. 2288 del 30 de junio de 2015, cuyo objeto es "CONSTRUCCIÓN PRIMERA FASE DEL PARQUE MIRADOR DEL PAISAJE CULTURAL CAFETERO EL CENTRO POBLADO ALTAGRACIA DEL MUNICIPIO DE PEREIRA INCLUYENDO EL PROCESO DE ACOMPAÑAMIENTO SOCIAL EN EL MARCO DEL PROGRAMA DE MEJORAMIENTO INTEGRAL", por valor de \$ 1.048.344.273.
2. En pliego de condiciones para la licitación se indicó a folio 20 que el municipio de Pereira, a través de la Secretaria de Gestión inmobiliaria efectuaría el pago del contrato celebrado así:
 - i. Con un anticipo del 40% del valor del contrato. El anticipo debe ser invertido en la ejecución del contrato según el plan de inversión del mismo presentado por el contratista. El anticipo se maneja a través de fiducia según lo dispuesto en el Artículo 35 del Decreto 1510 de 2013, en concordancia con el artículo 91 de la Ley 1474 de 2011.
 - ii. El pago del 95% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, contratista e interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley.
 - iii. El pago del 5% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor ante la entidad previo su visto bueno.

CARRERA 18 No. 19 B 50 TELEFAX 3254468 y 3330556 PEREIRA RDA. COL.
Email: ernestourrea58@hotmail.com



iv. Los pagos se harán dentro de los treinta (30) días hábiles siguientes a la radicación de todos los documentos por parte del Interventor ante la entidad previo su visto bueno.

3. Conforme a lo indicado en la etapa precontractual (en el pliego de condiciones) en la CLAUSULA CUARTA del contrato No. 2288 de 2015, las partes pactaron:

"CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO: FORMA DE PAGO El municipio de Pereira cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria, de la siguiente forma: " Un anticipo del 40%. El 95% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, contratista e interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor, a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley. El 5% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley, a las que se le debe anexar informe fotográfico que corresponda a las actividades y a las condiciones.....", forma de pago que guarda plena consonancia con la establecida en el pliego de condiciones.

4. El 30 de junio de 2015 entre las partes se suscribió MODIFICACIÓN No. 1 al contrato y en su cláusula primera de indicó:

"CLAUSULA PRIMERA: modifíquese la CLAUSULA CUARTA: VALOR DEL CONTRATO Y FORMA DE PAGO del contrato suscrito entre las partes ya referenciado, la cual quedará de la siguiente manera: " el valor del presente contrato es la suma de MIL CUARENTA Y OCHO MILLONES TRESCIENTOS CUARENTA Y CUATRO MIL DOSCIENTOS SETENTA Y TRES PESOS (\$ 1.048.344.273), el valor de los impuestos de ley y demás tributos que se causen por el hecho de su celebración, ejecución y liquidación. FORMA DE PAGO: El municipio de Pereira directamente o mediante autorización de pago dirigido a la Fiduciaria Davivienda cancelará el valor del contrato resultado de la presente convocatoria de la siguiente forma:

- a) Un anticipo del 40% los cuales serán causados al encargo fiduciario de Davivienda No. 0609451201539939, de la subcuenta No. 060909451201539939, denominada Mejoramiento Integral del Hábitat Proyecto Altagracia, previa autorización realizada por el Interventor.
- b) El 95% del valor del contrato será cancelado al contratista mediante el pago de actas periódicas (mensuales o según se acuerde entre Entidad, contratista e interventoría) de obra ejecutada y recibida a satisfacción por el interventor; a cada acta se le descontará la amortización del anticipo y demás retenciones y deducciones de ley. Las actas deberán afectar en primer lugar el recurso contenido en el encargo fiduciario de Davivienda No. No. 0609451201539939, de la subcuenta No. 060909451201539939, denominada Mejoramiento Integral del Hábitat Proyecto Altagracia, hasta su desembolso total; a partir de allí, se afectará el recurso contenido en el presupuesto del municipio de Pereira, según los certificados de disponibilidad presupuestal CDP No.2262 del 17 de marzo de 2015 con rubro presupuestal No. 3222741 por un valor de QUINIENTOS MILLONES DE PESOS (\$ 500.000.000.00).
- c) El 5% restante del valor del contrato será cancelado al contratista a la suscripción del acta de liquidación, a este pago se le descontará la amortización del anticipo y demás



retenciones y deducciones de ley, a las que se les debe anexar informe fotográfico que corresponda a las actividades y a las condiciones.....".

Como se puede observar la forma de pago pactada no sufrió ninguna modificación conforme a pliegos y contrato.

5. Conforme a lo pactado el municipio ordenó el pago del anticipo correspondiente al 40% del valor del contrato.
6. El día 14 de diciembre del 2015, se presentó al municipio el ACTA DE OBRA No. 1, por valor de \$439.235.252.00, respecto de la cual atendiendo lo pactado en contrato se debía empezar a amortizar el anticipo, es decir afectar el 40% de su valor para tal efecto.
7. No obstante lo pactado y previa comunicación en comité de obra, el municipio, amortizó como anticipo la suma de \$365.000.000.00, cuando realmente lo que debía amortizar era la suma de \$175.694.101.00, razón por la cual el contratista solo presentó hasta dicha fecha el acta de obra N°1 y por solicitud directa de la entidad comunicada también en comité de obra y por la cual no recibió suma alguna de dinero; situación está que afectó financieramente la ejecución del contrato, pues el plan de inversión estaba planeado atendiendo lo pactado en el contrato.
8. Es decir que el municipio de Pereira, en forma unilateral omitió girar al contratista la suma de \$189.305.899.00, circunstancia esta que viene afectando notoriamente la economía del contrato, toda vez que se debió acudir a otras fuentes de financiación; razón por la cual en este escrito se solicitará el pago de la suma hasta ahora retenida en exceso.

Petición que se fundamenta entre otras normas del Estatuto de Contratación Pública, en el Artículo 5° de la ley 80 de 1993, que a la letra indica: "De los Derechos y Deberes de los Contratistas. Para la realización de los fines de que trata el artículo 3o. de esta Ley, los contratistas: 1o. Tendrán derecho a recibir oportunamente la remuneración pactada y a que el valor intrínseco de la misma no se altere o modifique durante la vigencia del contrato" (resaltado fuera de texto).

9. Por otro lado, el día 21 de diciembre de 2015 se firmó entre las partes ACTA DE SUSPENSIÓN DEL CONTRATO, momento para el cual la vigilancia de la obra se cumplía por parte del Municipio de Pereira, a través de la empresa de Seguridad Privada ESTATAL DE SEGURIDAD LIMITADA, empresa contratista del municipio que cumple además todas las exigencias de la ley para ejercer dicha actividad respecto a los bienes propiedad del Estado (en este caso del municipio de Pereira).

Vigilancia que se dejó de prestar el día 08 de enero del 2016, en atención al vencimiento del contrato que la empresa prestadora del servicio tenía con el municipio de Pereira, razón por la cual el Consorcio contratista debió proceder a la contratación de la Vigilancia desde el mismo día 08 de enero y hasta la fecha, previa comunicación a la interventoría; pues no hacerlo sería poner en riesgo no solo la obra ejecutada, sino también los materiales existentes y depositados en obra.



Han transcurrido más de 7 meses, desde que el Consorcio Contratista asumió el pago de la Vigilancia, pero a la fecha ya no cuenta con los recursos requeridos para cumplir dicha actividad, a lo que se suma que no es un ítem considerado en el contrato y que no hace parte de los gastos de administración, pero si autorizado por la interventoría en atención a la inminente necesidad de vigilar la obra, con el agravante de tener que vigilar una obra ajena y correspondiente a otro contrato, como lo es la torre panorámica, ya que esta se encuentra dentro de los predios del parque.

Teniendo en cuenta además que al día de hoy la fecha de reinicio de obra, lo mismo que la suscripción de prórroga al plazo del contrato no se conoce, es necesario que el Municipio de instrucciones al Consorcio sobre la manera en que se ejercerá la vigilancia, al turno que se solicitará el pago de los valores invertidos por ese concepto.

PETICIÓN:

Conforme a lo manifestado solicito al municipio de Pereira que:

- Efectúe el pago de la suma de \$189.305.899.00, correspondiente a valor adeudado por concepto del Acta No. 1.
- Que el municipio de Pereira, asuma la vigilancia de la obra, tal como lo hizo hasta enero 14 del 2016.
- Que se autorice el pago de la vigilancia de la obra desde el 08 de enero del 2016 y hasta el día en que el municipio asuma dicha actividad.

PRUEBAS:

Solicito que para el adecuado trámite de la presente petición obren como pruebas los siguientes documentos:

- Pliego de condiciones.
- Contrato No. 2288 de 2015.
- Modificación No. 1 al contrato No. 2288 de 2015.
- Acta No. 1
- Soporte de pago del Acta No. 1.
- Acta de suspensión.

Cordialmente,

ERNESTO URREA GIRALDO

C. C. Interventoría



Clasificación	Petición ó Tutela		
Fecha de radicación:	12 de agosto de 2016	Número de radicado:	37977
Tipo de documento:	DERECHO DE PETICION	Fecha de oficio entrante:	
Número de oficio entrante:			
Persona natural o jurídica:	ERNESTO URREA GIRALDO,		
Descripción o asunto:	PETICION CONTRATO DE OBRA PUBLICA Ns 2288 DE 2015	Tiempo de respuesta (dias):	
Anexos físicos:		Descripción de anexos físicos:	LLEGO SIN ANEXOS
Anexos digitales:			
Destino:	DAMARIS QUINTERO LOPEZ - Tecnico Administrativo	Copia a:	-

